CONTRATO No	AIC-SAMC-2026-005
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	10/11/2026
ENTIDAD CONTRATANTE	ALCALDÍA LOCALIDAD ISLA DEL CASCAJAL
NIT	901.070.140-0
CONTRATISTA	URBANIX CONSTRUCTORA ZOMAC S.A.S.
NIT	901372485-0
OBJETO	FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS Y EQUIPOS PARA EL MANEJO DEL BUEN USO DEL TIEMPO LIBRE Y LA CONSERVACIÓN DE LA SALUD EN LA LOCALIDAD ISLA DEL CASCAJAL DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA
VALOR DEL CONTRATO	OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS MCTE ($89.274.365,27)
PLAZO DE EJECUCIÓN	30 DIAS
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	10/11/2026

Entre los suscritos a saber, **JHON JANER ARBOLEDA OLAVE**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.193.542.062 expedida en Buenaventura quien en este acto jurídico Actúa en nombre y representación de la Alcaldía Localidad Isla del Cascajal, según consta en el acta de Posesión No - A.D - 48 de marzo 05 de 2024, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial por la ley 1617 del 05 de febrero del 2013 y el acuerdo 07 del 30 de abril del 2014 y demás normas concordantes, y quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **MARJHOORIETH MONTAÑO BONILLA** con cédula de ciudadanía No. 1.133.627.110 del Bajo Buado Pizarro - Choco, también mayor de edad y vecino de la ciudad de Buenaventura, quien en este acto jurídico obra en su calidad de representante Legal de URBANIX CONSTRUCTORA ZOMAC S.A.S. NIT No. 901372485-0, quién en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO de OBRA de conformidad con lo señalado en el literal b) numeral 2 artículo 2 de la Ley 1150 de 2.007, mediante SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTIA Nro. AIC-SAMC-2026-005. Una vez efectuada la verificación jurídica y financiera y la evaluación de carácter técnico, mediante Resolución No.017 de noviembre 09 de 2026, se adjudicó la SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTIA en concordancia con los principios rectores de la contratación estatal y las normas legales vigentes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El contratista se obliga para con la ALCALDIA DE LA LOCALIDAD ISLA DEL CASCAJAL a efectuar la FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS Y EQUIPOS PARA EL MANEJO DEL BUEN USO DEL TIEMPO LIBRE Y LA CONSERVACIÓN DE LA SALUD EN LA LOCALIDAD ISLA DEL CASCAJAL DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR.**- Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS MCTE ($89.274.365,27)** INCLUIDO IVA cuando este aplique. PARÁGRAFO: Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos LA ALCALDIA LOCALIDAD ISLA DEL CASCAJAL hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO. -** Para la obra la entidad no entregara al contratista anticipo y/o pago anticipado. La Entidad cancelara al Contratista el valor del contrato en actas parciales de acuerdo al avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y

Este documento es propiedad de la Alcaldía Local 1 Isla del Cascajal del Distrito de Buenaventura. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del Líder del proceso de Gestión Documental

presentación de la factura, informes debidamente certificados y recibidos satisfactoriamente por parte del supervisor, previo cumplimiento de los requisitos de pago a los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales. Dichas actas deberán ir soportadas por las pre-actas, memorias de cálculo e informes, fotografías según ítem elaborado, copia de la bitácora entre otros, cuando sea requerido previamente, y los informes deberán contener el desglose de las actividades realizadas, cantidades de obra (verificadas y avaladas por el supervisor), ejecución presupuestal, avance físico, balance del contrato y memoria fotográfica (con registro de fecha y hora) del antes, durante y después, hasta el noventa por ciento (90%). El valor restante del contrato se pagará una vez ejecutado el ciento por ciento (100%) de la obra, mediante ACTA FINAL que indique la terminación de la obra el informe debidamente certificados y recibidos satisfactoriamente por parte del supervisor de la obra y cumplidos todos los requisitos de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales. Dichas actas deberán ir soportadas por las pre-actas, memorias de cálculo e informes, copia de la bitácora cuando sea requerido previamente. El Supervisor solo aprobara el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. El contratista deberá tener en cuenta que el momento de efectuarse cada pago se realizaran los pagos de retenciones, impuestos y contribuciones que aplique la Entidad para los contratos de obra. Las facturas deberán tener el número y objeto del contrato. El documento de la factura debe cumplir con los requisitos legales vigentes. Los documentos entregados deben estar organizados de conformidad a la Ley General de Archivo No. 594 del 2000.**CLÁUSULA CUARTA:** PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO.- El plazo de ejecución del contrato será de: TREINTA (30) días, en todo caso el plazo de ejecución del contrato se contabilizará desde la fecha de suscripción del acta de inicio. PARAGRAFO: LA ALCALDIA LOCALIDAD ISLA DEL CASCAJAL no reconocerá valor alguno por los costos en que haya incurrido el CONTRATISTA asociados a la ejecución del contrato, cuando estos se hayan generado con anterioridad al cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato, o con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución. El Contratista deberá suscribir el contrato, presentar las pólizas de garantía única, publicación (si aplica) y demás documentos requeridos dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, so pena de incurrir en su incumplimiento. **CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** La erogación que cause la ejecución del presente contrato se imputará con cargo a los rubros 2.3.2.02.02.009.05.01 FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS Y EQUIPOS PARA EL MANEJO DEL BUEN USO DEL TIEMPO LIBRE Y LA CONSERVACIÓN DE LA SALUD EN LA LOCALIDAD ISLA DEL CASCAJAL DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 27 de fecha 15/10/2026. CLÁUSULA **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes **Obligaciones Generales**: 1. Realizar concertación del plan de trabajo con el alcalde LOCALIDAD ISLA DEL CASCAJAL, así mismo realizar socialización del proyecto y concertación con las poblaciones a asistir. 2. El contratista ejecutará la totalidad de la obra física por su propia cuenta y riesgo; deberá disponer de la maquinaria, equipos, herramientas, transporte, personal técnico y profesional y capacidad para adquisición de los insumos necesarios para la correcta ejecución de la obra. 3. Cooperar con la ALCALDIA LOCALIDAD ISLA DEL CASCAJAL en el cumplimiento del objeto del contrato, realizando las actividades en la forma y tiempo pactados, cumpliendo las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y administrativas que se requieran para la ejecución del contrato. 4. El contratista ejecutará la totalidad de la obra física por su propia cuenta y riesgo; deberá disponer de la maquinaria, equipos, herramientas, transporte, personal técnico y profesional y capacidad para adquisición de los insumos necesarios para la correcta ejecución de la obra 5. El CONTRATISTA, debe contar con los recursos necesarios, para financiar las actividades del objeto contractual, sin esperar que la ALCALDIA LOCALIDAD ISLA DEL CASCAJAL desembolse los recursos. 6. Constituir las garantías con los amparos requeridos para el desarrollo del contrato mantenerlas vigentes y ampliarlas cuando se presenten modificaciones o cuando sea requerido, en el término de dos (2) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato. 7. Realizar la obra requerida para FORTALECIMIENTO

Este documento es propiedad de la Alcaldía Local 1 Isla del Cascajal del Distrito de Buenaventura. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del Líder del proceso de Gestión Documental

DE ESPACIOS Y EQUIPOS PARA EL MANEJO DEL BUEN USO DEL TIEMPO LIBRE Y LA CONSERVACIÓN DE LA SALUD EN LA LOCALIDAD ISLA DEL CASCAJAL DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA, adelantados por la Alcaldía Localidad Isla del Cascajal. 8. Coordinar las cantidades y especificaciones definitivas de las obras a ejecutar a través del Supervisor con la Secretaría de Infraestructura Vial o por el funcionario que mediante oficio se designe. Conforme los diseños y estudios de obra disponibles. 9. El CONTRATISTA, se obliga a operar coordinadamente y en constante colaboración con la ALCALDIA LOCALIDAD ISLA DEL CASCAJAL. 10. Conformar y disponer del equipo de trabajo necesario para el desarrollo de cada una de las actividades establecidas en la ficha técnica, que cumpla con los requisitos de formación académica y experiencia mínima solicitados. 11. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (caja de compensación familiar, SENA e ICBF), para la realización de cada pago derivado del presente contrato, el contratista debe entregar al supervisor certificación expedida por el revisor fiscal en la que acredite que se encuentra al día en el pago de las citadas obligaciones. 12. Cumplir con los ofrecimientos hechos en la propuesta. 13. El CONTRATISTA, debe realizar informe, memorias de cantidades, bitácora y registro fotográfico de las labores realizadas durante el cumplimiento del objeto del contrato, acompañados de todos los soportes financieros de la ejecución del gasto que sustentan los desembolsos realizados de los aportes ALCALDIA LOCALIDAD ISLA DEL CASCAJAL. 14. Contar, por su cuenta y riesgo, con todos los bienes, equipos y materiales necesarios para la ejecución del contrato, incluyendo, materiales de oficina, equipos de transporte requeridos, para el desarrollo de cada una de las actividades y requerimientos del contrato. 15. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual. El asociado deberá garantizar el cumplimiento de las condiciones de protección de información de conformidad con lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y demás normativa aplicable, por si y por interpuesta persona a su cargo, durante la ejecución del contrato y con posterioridad a la terminación de este. 16. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley. 17. Realizar la limpieza y hechura de aseo general de las instalaciones en toda el área intervenida. Incluye. Retiro de manchas de pintura, cemento y polvo etc. 18. Reemplazar los bienes, dentro de la oportunidad que establezca la entidad cuando estos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, adicional cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas. 19. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y trabas. 20. Responder en los plazos que la entidad establezca en cada caso los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 21. Llevar a cabo las demás actuaciones necesarias para la correcta ejecución del contrato y desplegar sus actividades bajo los preceptos legales y técnicos aplicables a este tipo de servicios. **Obligaciones Especificas:** Además de las obligaciones del Artículo 05 de la Ley 80 de 1993, constituyen obligaciones especiales del CONTRATISTA las siguientes: 1. Realizar el estudio y revisión detallada de los planos y especificaciones técnicas para la construcción y notificar a la Alcaldía Localidad isla del cascajal en caso de encontrar situaciones que requieran aclaración o ajuste antes del inicio del contrato. 2. Mantener como personal directivo de la obra un residente permanente y un director responsable de la ejecución de la obra, cuyos currículos se presentarán a interventoría y/o supervisión para su aprobación antes de la iniciación de los trabajos. Igualmente deberá contratar por su cuenta y riesgo todo el personal, que sea necesario para la adecuada y oportuna ejecución y vigilancia de la Obra. 3. Previo al inicio de las obras deberá realizar la socialización del proyecto con la comunidad del sector, explicar las características del contrato y los planes de contingencia que se adoptaran durante la ejecución del mismo para mitigar las afectaciones a los residentes del sector. El contratista deberá suministrar una dirección de correo electrónico a través de la cual comunidad del sector pueda realizar solicitudes de información, reclamos o quejas relacionada con la ejecución del contrato. La Alcaldía Local isla del cascajal para su aprobación dentro del primer mes de la etapa constructiva. 4.Presentar dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del contrato los análisis de precios unitarios de todas las

Este documento es propiedad de la Alcaldía Local 1 Isla del Cascajal del Distrito de Buenaventura. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del Líder del proceso de Gestión Documental

actividades presentadas en su propuesta económica, debidamente ajustados, de acuerdo con la metodología de redondeo, incluida en este estudio previo. Cualquier insumo no registrado y que a juicio de la interventoría es parte esencial de la ejecución de la actividad, será asumida en su totalidad por el contratista, dentro del valor unitario de la actividad. 5. Ejecutar todas las actividades de conformidad con los valores unitarios, especificaciones técnicas, cantidades y tiempos de ejecución contemplados en los pliegos de condiciones, los estudios previos y la oferta del contratista. 6. Llevar una bitácora de obra, esto es, una memoria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de interventoría, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de obra, el residente y el director de la interventoría. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de la Secretaría de Infraestructura Vial.7. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen y/o realicen en la obra. 8.Garantizar que las pólizas del contrato se encuentran vigentes durante el período pactado en el contrato. 9. Llevar el registro fotográfico de todas las actividades desarrolladas antes, durante y después de la ejecución del contrato. 10. Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor, las actas de entrega parcial de obra, de entrega final de obra y de liquidación. 11. El contratista se obliga a ejecutar las reparaciones a que haya lugar por causa de defectos en los procesos constructivos o calidad deficiente de los materiales utilizados en la obra durante el tiempo de vigencia de la póliza de estabilidad partir del recibo a satisfacción por parte de la Secretaría de Infraestructura Vial. 12. Garantizar que las pólizas de estabilidad de la Obra y calidad de bienes y servicios se encuentran vigentes durante el período pactado en el contrato. 13. Todas las demás inherentes al objeto del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** Que el CONTRATISTA y/o su representante legal declaran bajo la gravedad del juramento que el(ella) y los integrantes de la entidad que representa no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad especiales para contratar contempladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2.007, en la Ley 190 de 1995, Ley 136 de 1994, Ley 1474 de 2011, ley 828 de 2003, ley 1952 de2019, ley 617 de 2000, ley 1148 de 2007, ley 1296 de 2009, y en las demás normas sobre la materia. PARÁGRAFO: Así mismo manifiesta bajo la gravedad del juramento no ser deudor moroso respecto a las obligaciones contraídas con el Estado ni aparecer relacionado con el boletín de deudores morosos de la misma entidad, y en todo caso no hallarse incurso en la prohibición establecida en el “párrafo 3º.” del Artículo 4º de la Ley 716 de 2001. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA ÚNICA.**- El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de ALCALDIA LOCALIDAD ISLA DEL CASCAJAL con NIT. 901.070.140-0 una garantía única, expedida por una Compañía de seguros, legalmente establecida de conformidad con el Art. 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015 discriminada en los siguientes Ítems: 1. ***Cumplimiento:*** por un monto equivalente al 20.0% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y 6 meses más. ***Prestaciones Sociales*** **e indemnizaciones laborales**, por un monto equivalente al 8.0% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **Estabilidad:** por un monto equivalente al 20.0% del valor total del contrato, con una vigencia de un (1) años a partir del recibo de la obra. **Responsabilidad Civil Extracontractual** (Predios y labores, Daño emergente, Lucro cesante, Vehículos propios y no propios: por un monto equivalente a 200 SMMLV plazo del mismo y cuatro (4) meses más PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando entre la fecha de suscripción del contrato y el inicio del mismo haya transcurrido menos de dos (2) meses o la suspensión del plazo de ejecución del contrato no supere dicho término, no será necesario actualizar las garantías con

Este documento es propiedad de la Alcaldía Local 1 Isla del Cascajal del Distrito de Buenaventura. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del Líder del proceso de Gestión Documental

ocasión de la firma del acta de inicio o de suspensión correspondientes, como tampoco cuando la prórroga sea por el mismo término. Se requerirá de actualización de las garantías, siempre y cuando el contrato requiera prórrogas o suspensiones superiores a dos (2) meses. **CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISOR DEL CONTRATO**.- LA ALCALDIA LOCALIDAD ISLA DEL CASCAJAL efectuará la supervisión técnica, administrativa y financiera del contrato a través del funcionario que se designe o el interventor que la Entidad contrate para tal fin, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento del desarrollo del objeto del presente contrato. PARÁGRAFO: Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la ley: a).- Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual; b).- Verificar el cumplimiento del objeto dentro del plazo consagrado; c).- Velar por el pago oportuno al CONTRATISTA de los valores acordados; d).- Elaborar certificación de recibo a satisfacción en los casos que sean necesarios para el desarrollo del contrato o pago; e).- Elaborar, si fuere necesario, las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato; f).- Tener en cuenta que toda aclaración con el CONTRATISTA en relación con el contrato debe ser por escrito; g).- Verificar la disponibilidad por parte del CONTRATISTA para la ejecución y prestación del servicio de conformidad al objeto del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INFORMES**.- EL CONTRATISTA deberá presentar a la ALCALDIA LOCALIDAD ISLA DEL CASCAJAL informes escritos de acuerdo al cronograma de pago y un informe final en donde se consignen la ejecución total del contrato, actividades, novedades y la discriminación detallada del cumplimiento cabal del objeto del contrato (cuando estos apliquen). **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD**.- LA ALCALDIA LOCALIDAD ISLA DEL CASCAJAL podrá declarar la Caducidad del contrato por cualquiera de las causales previstas en el Art. 18 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO. La Declaratoria de Caducidad no impedirá que LA ALCALDIA LOCALIDAD ISLA DEL CASCAJAL continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnizaciones para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**. Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión (cuando aplique). **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESION Y SUBCONTRATOS:** De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del art. 41 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de la ALCALDIA LOCALIDAD ISLA DEL CASCAJAL pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la Entidad de los reclamos, demandas, acciones legales o costas que se generen por daños o lesiones causados a personas o bienes de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PENAL PECUNIARIA:** El CONTRATISTA, reconocerá a LA ALCALDIA LOCALIDAD ISLA DEL CASCAJAL a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, suma que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, LA ALCALDIA LOCALIDAD ISLA DEL CASCAJAL hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que adeude al CONTRATISTA si los hubiere, o mediante cobro de la garantía única de cumplimiento, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. PARAGRAFO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MULTAS:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, LA ALCALDIA LOCALIDAD ISLA DEL CASCAJAL podrá imponer y hacer efectivas multas equivalentes hasta por el dos por ciento (2%) del valor

Este documento es propiedad de la Alcaldía Local 1 Isla del Cascajal del Distrito de Buenaventura. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del Líder del proceso de Gestión Documental

del contrato, sin que en su totalidad excedan del diez por ciento (10%) del mismo. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y el parágrafo 2 del artículo 33 de la Ley 1150 de 2007, así como en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El CONTRATISTA Y LA ALCALDIA LOCALIDAD ISLA DEL CASCAJAL acuerdan que el valor de las multas se descontará por LA ALCALDIA LOCALIDAD ISLA DEL CASCAJAL del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del Gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. Sin perjuicio de lo anterior LA ALCALDIA LOCALIDAD ISLA DEL CASCAJAL adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera. Las multas aquí pactadas se impondrán, sin que por ello LA ALCALDIA LOCALIDAD ISLA DEL CASCAJAL pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. PARÁGRAFO: Igualmente, se dará aplicación al parágrafo 2° del artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, modificado por el artículo 10 de la Ley 828 del 10 de julio de 2003. Para efectos de la aplicación de estas multas, se estará conforme a lo establecido en dicha ley y demás normas que las reglamenten. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.-** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables y vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.-** LIQUIDACION: El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes dentro de los CUATRO (4) meses, contados a partir de la terminación del plazo de ejecución del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1.993 y articulo 11 de la ley 1150 de 2007. Si el CONTRATISTA no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo LA ALCALDIA LOCALIDAD ISLA DEL CASCAJAL procederá a su liquidación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 61 de la citada ley, para lo cual proferirá Resolución motivada susceptible del recurso de reposición. CLÁUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL.- Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por LA ALCALDIA LOCALIDAD ISLA DEL CASCAJAL y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA.**- Las partes de común acuerdo manifiestan que si el CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción de éste, se terminará, pudiendo LA ALCALDIA LOCALIDAD ISLA DEL CASCAJAL adjudicar y suscribir el contrato con el proponente que siga en el orden de elegibilidad. C**LÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**.- Este contrato se entiende perfeccionado con la firma dé las partes y el registro presupuestal. Para la ejecución del Contrato deberá cumplirse con los siguientes trámites 1) Perfeccionamiento. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal 3) Constitución y aprobación garantías contractuales (si aplica). 4) Suscripción acta de inicio previo el cumplimiento de los numerales anteriores. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.**- Los documentos del Contrato que se citan a continuación forman parte integral del mismo: a).- Los Estudios Previos; b).- La Disponibilidad Presupuestal; c).- El presente Contrato; d).- La propuesta del Contratista (si aplica) y, e).- La correspondencia cruzada entre las partes. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.- EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del contrato el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, y parafiscales si a ello hubiere lugar del personal administrativo para la ejecución del objeto contractual, en los términos y condiciones establecidos en las leyes y normas sobre

Este documento es propiedad de la Alcaldía Local 1 Isla del Cascajal del Distrito de Buenaventura. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del Líder del proceso de Gestión Documental

la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.- El presente contrato está sometido en todo a la LEY COLOMBIANA y a la JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA, y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**.- En caso de surgir una controversia derivada del contrato, las partes atenderán al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, el cual exhorta a las entidades estatales y a los contratistas para que busquen la manera de solucionar de manera ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto acudirán a los mecanismos de solución previstos a la ley como son la conciliación, amigable composición y transacción.

Para constancia se firma en LA ALCALDIA LOCALIDAD ISLA DEL CASCAJAL, a los diez (10) días del mes de noviembre de 2026.

Por la Localidad Isla del Cascajal

JHON JANER ARBOLEDA OLAVE
Alcalde Local

Por el Contratista

MARJHOORIETH MONTAÑO BONILLA
C.C No. 1.133.627.110 del Bajo Buado Pizarro - Choco
URBANIX CONSTRUCTORA ZOMAC S.A.S.
Nit. 901372485-0
Contratista

Revisó: Diego Fernando Hermann Riascos
Profesional Apoyo Jurídico

Este documento es propiedad de la Alcaldía Local 1 Isla del Cascajal del Distrito de Buenaventura. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del Líder del proceso de Gestión Documental